

Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreadad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MPPA-A

Aguaytía, 10 de agosto de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, mediante Sesión de Concejo Ordinaria N° 015, de fecha 10 de febrero del 2020, Oficio N° 0347-2020-ALC-MDAVH, de fecha 08 de julio de 2020, Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Alexander Von Humboldt, Informe N° 033-2020-SGTTYT/SGPyGA-MPPA-A, de fecha 13 de julio del 2020, de la Subgerencia de Transito, Transporte y Terminal Terrestre, carta N° 469-2020-GSPyGA-MPPA-A, de fecha 14 de julio de 2020 y el Informe Legal N° 361-202-GAJ-MPPA-A, de fecha 16 de julio 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica; en mérito de la presentación del Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la PRIMERA Y SEGUNDA CAMPAÑA DE BREVETON, para la obtención de Licencia de Conducir 2020 denominada “TU FAMILIA TE ESPERA” cumple con el Reglamento de Tránsito; y

CONSIDERANDO:

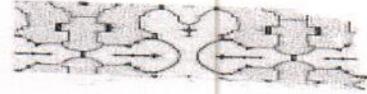
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 195° numeral 8 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito.

Que, conforme al Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, las que deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9° de la misma Ley, ello guarda relación con lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 195° de la Constitución Política del Estado y conforme a la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario.

Que, mediante Oficio N° 0347-2020-ALC-MDAVH, de fecha 08 de julio de 2020, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Alexander Von Humboldt reitera la petición de Campaña de Breveton, con Informe N° 033-2020-SGTTYT/SGPyGA-MPPA-A, de fecha 13 de julio del 2020, el Sub Gerente de Transito, Transporte y Terminal Terrestre solicita aprobación de la 1ra y 2da Campaña de Breveton, para la obtención de Licencia de conducir 202, denominado “Tu familia te espera”, cumple con el Reglamento de Tránsito; y siendo necesidad para los conductores de contar con una licencia de conducir de clase y categoría : BII – CL5, que les autorice a conducir un vehículo de 02 (dos) y 03 (tres) ruedas, teniendo conocimiento de la situación económica de los conductores y el costo de derecho de pago por una Licencia de Conducir, se busca dar facilidades, con la finalidad de que





Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

los conductores cuenten con su respectiva licencia de conducir y que se realizará en la jurisdicción de la Provincia de Padre Abad, según el siguiente cronograma:

I CAMPAÑA PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR

LUGAR	FECHAS
DISTRITO DE MONTE ALEGRE – NESHUYA	13 Y 14 de Agosto 2020
DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT	17 y 18 de agosto de 2020
DISTRITO DE IRAZOLA – SAN ALEJANDRO	19 y 20 de agosto 2020
DISTRITO DE PADRE ABAD - AGUAYTÍA	24, 25 y 26 de agosto de 2020
DISTRITO CURIMANA	27,28 y 31 de agosto de 2020

II CAMPAÑA PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR

LUGAR	FECHAS
DISTRITO DE CURIMANA	11, 12 y 13 de noviembre de 2020
DISTRITO MONTE ALEGRE - NESHUYA	16 y 17 de noviembre de 2020
DISTRITO ALEXANDER VON HUMBOLDT	18 y 19 de noviembre de 2020
DISTRITO DE IRAZOLA – SAN ALEJANDRO	23 y 24 de noviembre de 2020
DISTRITO PADRE ABAD – AGUAYTIA	25, 26 y 27 de noviembre 2020

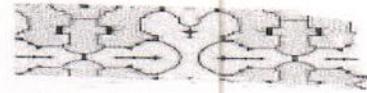
Que, a través de la Carta N° 469-2020-GSPyGA-MPPA-A, de fecha 14 de julio de 2020, la Gerencia de Servicios Públicos Locales y Gestión Ambiental, a cargo del Med. Vt. Miguel Alexis Llanto López, señala que: la Sub Gerencia de Transito, Transporte y Terminal Terrestre a programado la realización de la PRIMERA Y SEGUNDA CAMPAÑA DE BREVETON, para la obtención de Licencia de Conducir 2020 denominada “TU FAMILIA TE ESPERA” cumple con el Reglamento de Tránsito; que se realizará en la jurisdicción de la Provincia de Padre Abad;

Que, el Informe Legal N° 0361 - 2020 –GAJ – MPPA – A, de fecha 16 de julio del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, en uso de sus atribuciones opina: i) Que, es POCEDENTE APROBAR, la Campaña de breveton 2020 “Tu Familia te Espera”, cumple con el Reglamento de Tránsito, a realizarse en la Provincia de Padre Abad, debiendo reprogramar las fechas para la realización de la misma, toda vez que en el proyecto presentado las fechas están próximas y ii) Que, corresponde elevar el expediente externo N° 3812-2020. Al honorable Concejo Municipal para su conocimiento, evaluación, debate y aprobación de ser conveniente;

Que, La Ley Orgánica de Municipalidades conforme al Artículo 81° en materia de tránsito, vialidad y transporte público, en el numeral 1, establecen las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales entre otros: “Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto así como, normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza”.

Que, el Artículo 17° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, respecto a las competencias normativas de las Municipalidades Provinciales, el literal a) del numeral 17.1 establece a las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales en materia de transporte y tránsito terrestre les compete el de “Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial”.





Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreadab.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

Que, la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en su Artículo 1° reconoce al servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre.

Que, el Artículo 4° de la Ley 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos menores, establecen taxativamente que la Licencia de conducir de vehículos menores, otorgadas por la Municipalidad Correspondiente, tendrá validez a nivel nacional.

Que, conforme al inciso b) del numeral 9.2 del Artículo 9° del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, Reglamento Nacional de Licencias de Conducir de vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, las Municipalidades Provinciales ejercen las siguientes competencias: “Emitir y otorgar, dentro de su jurisdicción, la licencia de conducir de la clase B, a los postulantes que hayan aprobado los requisitos establecidos por la autoridad competente”.

Que, la sexta disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Vehículos Menores precisa que: “Las licencias de conducir de vehículos menores, son otorgadas por las Municipalidades Provinciales y tienen validez a nivel nacional”.

Que, el Artículo 81 de la Ordenanza Municipal N° 013-2012-MPPA-A, establece sobre las obligaciones del conductor que presta servicio de transporte en vehículos menores que debe contar con licencia de conducir expedido por la Municipalidad Provincial del territorio de la República o por la Autoridad competente, de la clase “B” Categoría “II C”.

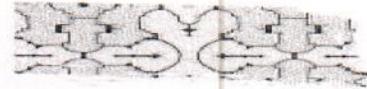
Que, respecto a la exoneración del costo por concepto de pago de los derechos inherentes a la obtención de dicha licencia conforme al proyecto de Ordenanza, el Artículo 74° de la Constitución Política del Estado, concordante con el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: “Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley”; de manera que en virtud del principio de legalidad descrita la concesión de la exoneración resulta una atribución del Concejo Municipal.

Que, finalmente la atribución inherente a la exoneración del derecho de pago antes referido, debe efectuarse a través de una Ordenanza Municipal, tal como prescribe el segundo párrafo del Artículo 40° de la acotada Ley Orgánica que textualmente regula: “Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos en la ley”, es del caso emitirse opinión legal favorable respecto del Proyecto de Ordenanzas que justifica la emisión del presente informe, dejando a criterio y disposición de los integrantes del Concejo Municipal, para los fines consiguientes.

Que, de conformidad con lo establecido por el numeral 8) y 9) del Artículo 9°, del Artículo 20°, inc. 5) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Concejo Municipal Provincial de Padre Abad con el voto **UNÁNIME** aprobó la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PRIMERA Y SEGUNDA CAMPAÑA DE BREVETON, para la obtención de Licencia de Conducir 2020 denominada “TU FAMILIA TE ESPERA” cumple con el Reglamento de Tránsito; y





Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA PRIMERA Y SEGUNDA CAMPAÑA DE BREVETON, para la obtención de Licencia de Conducir 2020 denominada “TU FAMILIA TE ESPERA” cumple con el Reglamento de Tránsito; según el detalle siguiente:

I CAMPAÑA PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR

LUGAR	FECHAS
DISTRITO DE MONTE ALEGRE – NESHUYA	13 Y 14 de Agosto 2020
DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT	17 y 18 de agosto de 2020
DISTRITO DE IRAZOLA – SAN ALEJANDRO	19 y 20 de agosto 2020
DISTRITO DE PADRE ABAD - AGUAYTÍA	24, 25 y 26 de agosto de 2020
DISTRITO CURIMANA	27,28 y 31 de agosto de 2020

II CAMPAÑA PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR

LUGAR	FECHAS
DISTRITO DE CURIMANA	11, 12 y 13 de noviembre de 2020
DISTRITO MONTE ALEGRE - NESHUYA	16 y 17 de noviembre de 2020
DISTRITO ALEXANDER VON HUMBOLDT	18 y 19 de noviembre de 2020
DISTRITO DE IRAZOLA – SAN ALEJANDRO	23 y 24 de noviembre de 2020
DISTRITO PADRE ABAD – AGUAYTIA	25, 26 y 27 de noviembre 2020

ARTÍCULO SEGUNDO. - MODIFICAR, el costo por concepto de pago por derecho de Licencia de Conducir – Primera vez – S/ 50.00 (Cincuenta con 00/100 soles), Revalidación – S/ 40.00 (Cuarenta y 00/100 soles), Duplicados – S/ 35.00 (Treinta y cinco y 00/100 soles); Licencia de conducir de Clase y Categoría: **B II - C L5**

ARTÍCULO TERCERO. -DEJAR, sin efecto legal toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO. - FACULTAR, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía complemente las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental – Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Terminal Terrestre, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Oficina de Secretaria General su publicación y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión respectiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR a la Oficina de Informática la Publicación de la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, <http://www.munipadreabad.gob.pe>.

Registre, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD



ROMAN TENAZDA SECAS
ALCALDE PROVINCIAL

